



CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS**, nombrado al cargo por Acordada N° 1782 de fecha 05 de febrero de 2025, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS**, RUC 80086796-3, domiciliada en la calle Nivaclé N.º 1277 B entre Arasá y Comendador Nicolas Bo de la ciudad de Lambaré de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **MIGUEL ALFREDO GALEANO YDOYAGA** con Cédula de Identidad N.º 3.206.032, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL RUN, SEDE DE LA OFICINA CENTRAL Y DEL ANEXO 1 (ARCHIVO) DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL PAC N.º 88/2025 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL RUN, SEDE DE LA OFICINA CENTRAL Y DEL ANEXO 1 (ARCHIVO) DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID 473415**, adjudicado por Resolución de la Secretaria N.º 2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N.º 470 de fecha 9 de diciembre de 2025 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del **PROVEEDOR**;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

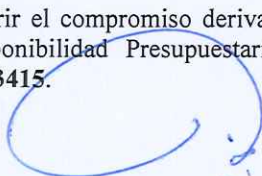
- a. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será instrumentada a través de: una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 473415.

1


Miguel Alfredo Galeano Ydoyaga
Representante Legal
PRODPAR S.A.


DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.



El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación del ejercicio fiscal 2027 estará sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 43. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL PAC N.º 88/2025 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL RUN, SEDE DE LA OFICINA CENTRAL Y DEL ANEXO 1 (ARCHIVO) DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM” ID 473415, convocada por la CONTRATANTE, según Resolución de la Secretaria N.º 2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N.º 299 de fecha 23 de septiembre de 2025.

La adjudicación fue realizada por Resolución de la Secretaria N.º 2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N.º 470 de fecha 9 de diciembre de 2025.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el **Monto Total** asciende a la suma de **G. 397.999.992** (guaraníes trescientos noventa y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos) IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Cantidad	Certificado Origen Nacional	Atributos	Precio Propuesta Inicial	Precio Unitario Final	Monto
1	76111501-001	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL R.U.N. , SEDE DE LA OFICINA CENTRAL Y DEL ANEXO 1(ARCHIVO) DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO En catálogo Servicio de Limpieza de Edificio	12	473415	Procedencia: Paraguay	45.000.000	33.166.666	397.999.992
Monto Total								397.999.992

RECIBO:

El **PROVEEDOR** se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la institución, dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles** de recibida la acreditación.

GARANTÍA:

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del contrato.

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANS
PRESIDENTE C.S.J.

2
Miguel Alfredo Galeano Ydoyaga
Representante Legal
PRODPAR S.A.



MULTA:

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en el inicio de la prestación de servicios será de: **1,00%** (uno por ciento) sobre el valor total del contrato por cada día hábil de atraso.

La contratante aplicará multas al proveedor, cuando constate la ocurrencia de los hechos que a continuación se describen:

- a) Control de asistencia de los trabajadores: mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por el proveedor, y se aplicará una multa equivalente a 2 (dos) jornales diarios por cada trabajador ausente que se haya constatado mediante acta. La misma multa se aplicará si el trabajador se retirase antes del horario establecido y no se haya producido el reemplazo del mismo.
- b) Uniformes: En los casos del personal designado para la prestación del servicio que se presente al lugar de trabajo sin el uniforme reglamentario o sin el carnet de identificación, la multa será de un (1) jornal.
- c) Comportamiento del personal: si el empleado incumpliese las obligaciones o trasgrediese las prohibiciones previstas en el Código del Trabajo, la multa será de 2 (dos) jornales.
- d) Equipamientos e insumos: si no se proveyesen los elementos e insumos para la limpieza (a modo de ejemplo: escoba, trapos, detergentes, maquinarias, entre otros) y el reloj marcador que servirá para registrar la asistencia del personal, la multa será de 2 (dos) jornales.
- e) Incumplimiento de plazos señalados por la contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al proveedor, se aplicará una multa equivalente a un (1) jornal por cada día de retraso.
- f) Incumplimiento de informar por escrito en los casos indicados en las especificaciones técnicas del servicio licitado, dentro de los plazos estipulados en los Documentos de la Licitación, se aplicará una multa equivalente a un (1) jornal por día de retraso.
- g) Incumplimiento de plazos, en la entrega de documentos solicitados por la contratante (facturas, recibos, documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que la contratante considere pertinentes), se aplicará una multa de un (1) jornal por cada día de retraso.
- h) Contravenir las medidas de prevención de accidentes de trabajo y limitación de responsabilidad: se aplicará una multa equivalente a dos (2) jornales diarios vigentes.

Para el cálculo de las multas se tendrá en cuenta el jornal mínimo para actividades diversas no especificadas en la República, vigente en el mes en el cual ocurriere el incumplimiento.

Las multas serán acumulativas por cada hecho constatado. Además de la aplicación de las multas descriptas, el proveedor no percibirá el importe por los servicios que no fueron prestados.

La contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

TASA DE INTERÉS POR MORA:

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,01%** (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia desde su fecha de firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El servicio será prestado de lunes a viernes, de 06:30 a 15:30 hs.

3
Miguel Alfredo Galeano Ydoyaga
Representante Legal
PRODPAR S.A.

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANS
PRESIDENTE C.S.J.



SUPERVISION DEL SERVICIO: La empresa adjudicada deberá designar en forma exclusiva 1 Supervisor que será responsable de organizar y coordinar las tareas de limpieza, así como el control del personal contratado por su empresa. Así mismo será nexa permanente con el representante de la institución, en este caso el Administrador de contrato.

El salario mensual y los anticipos otorgados a los empleados a excepción del personal de apoyo y el empleado desvinculado, deberá ser depositado a cada empleado vía Red Bancaria.

Los empleados deberán contar con el Seguro Social obligatorio del Instituto de Previsión Social.

En un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, el Proveedor deberá presentar por Nota dirigida al Dpto. ADMINISTRATIVO, el listado del personal que va prestar los servicios acompañado de los antecedentes penales y policiales y copia autenticada de cédula de identidad.

En caso de existir sustitución del personal, se deberá informar y anexar en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, las documentaciones solicitadas anteriormente.

Se deberá observar las normas de salubridad, seguridad e higiene en el trabajo (sobre todo para los trabajos de altura), conforme lo exige el Código Laboral Ley N° 496/1995.

El personal deberá contar con uniformes, calzados y guantes, provistos por la Empresa Adjudicada.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo del y establecer que la Administración de Contrato recae sobre el Arq. Carlos Rivas, Jefe de División Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de los Registros Públicos de la Corte Suprema de Justicia.

El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N.º 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la LEY N.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.

4
Miguel Alfredo Galeano Ydoyaga
Representante Legal
PRODDPAR S.A.

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.



13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.


15. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

EL PROVEEDOR correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 22 del mes de enero del año 2026.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.


DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

EL PROVEEDOR: PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS


SR. MIGUEL ALFREDO GALEANO YDOYAGA

PRODPAR S.A.
— PRODUCTOS PARAGUAYOS —
RUC: 80086796 - 3